





**OFICIO No. 203301CO220129/2021**

contra Riesgos Sanitarios publicado el 7 de abril de 2010 en el Diario Oficial de la Federación, me permito informarle que:

De acuerdo con el artículo 2 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos, en su última publicación en el D.O.F. de fecha 13 de febrero de 2014, se entenderá por:

**Plaguicida**, cualquier sustancia o mezcla de sustancias que se destine a controlar cualquier plaga, incluidos los vectores que transmiten las enfermedades humanas y de animales, las especies no deseadas que causen perjuicio o que interfieran con la producción agropecuaria y forestal, así como las sustancias defoliantes y las desecantes.

Con base en la definición antes mencionada y al evaluar la información presentada en el trámite No. 203301CO220129 de fecha 29 de diciembre de 2020 acerca del producto ~~Maggie Steam Fungicide~~, **Peroxy 20-20**, ~~Steam All, Steam All, Fungi Stopper, Fungi Stopper~~ con función DESINFECTANTE para eliminar hongos, bacterias, levaduras, virus y algas, que puede ser utilizado en cualquier superficie como mesas, cubiertos, platillos, cinta transportadora, tambores, herramientas, sistemas de aire acondicionado, superficie de frutas y verduras etc., y cuya composición es la siguiente:

- Ácido Peracético ..... 1%
- Peróxido de Hidrógeno ..... 12.5%
- Diluyentes ..... 86.5%

Esta Autoridad Sanitaria le informa que el producto ~~Maggie Steam Fungicide~~, **Peroxy 20-20**, ~~Steam All, Steam All, Fungi Stopper, Fungi Stopper~~ no requiere de un registro sanitario para su comercialización en territorio nacional.

No omito mencionar, que lo anterior será válido siempre y cuando no se vea modificada la composición ni modo de uso del producto ~~Maggie Steam Fungicide~~, **Peroxy 20-20**, ~~Steam All, Steam All, Fungi Stopper, Fungi Stopper~~.





**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



**COFEPRIS**  
COMISIÓN FEDERAL PARA EL PROTECTORADO DE LOS ALIMENTOS Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

**OFICIO No. 203301CO220129/2021**

La presente se emite como respuesta a la consulta expresa de índole técnico por parte de la persona señalada al rubro, por lo que en términos de la Ley General de Salud esta respuesta NO representa una autorización o certificación alguna.

No omito mencionarle que es responsabilidad de su empresa garantizar que su producto sea seguro y eficaz, así como el cumplimiento de la legislación aplicable sin perjuicio de que si esta Secretaría tiene conocimiento posterior que dicho producto representa un riesgo a la salud, se reserva el derecho de aplicar las medidas a que haya lugar.

Sin otro particular, le envío un saludo.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
SUBDIRECTORA EJECUTIVA DE PLAGUICIDAS Y NUTRIENTES VEGETALES**



**MITZI PAOLA SANTOYO SÁNCHEZ**

Cc: Dr. José Alonso Naveas Baeza, Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. Para su conocimiento.  
Dra. Amelina Alejandra Grefelano Sotelo, Comisionada de Autorización Sanitaria.  
Lic. José Humberto Gómez Villalpa, Abogado de la Coordinación General Jurídica y Consultiva en la Comisión de Autorización Sanitaria. Misma Es.

VOLANTE G-REFERENCIA: \_\_\_\_\_, SAC: \_\_\_\_\_, CLASIFICACIÓN ARCHIVÍSTICA: \_\_\_\_\_

Calle Palmas Altas 14, Colonia Nigueltes,  
Demarcación Territorial Benito Juárez, Cautlan de México, C.P. 02100

[www.cofepris.gob.mx](http://www.cofepris.gob.mx)  
E-AS 5630 57 00